



Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 272 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, 11 8 ABR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 157-2016-ORAF/ORH, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de doña **Estela Julia Chuquillanqui García**, trabajadora contratada bajo el régimen CAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que, la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD. **“Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares;**

Que, sin embargo, precisa la Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALUD-201 Normas y Procedimientos para la emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas para Incapacidad y Maternidad en EsSalud, Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-ESSALUD-2014, Inciso 6.2.4 - **VALIDACION**

DE CERTIFICADOS MÉDICOS. Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico.

Que, en el presente caso, doña Estela Julia Chuquillanqui García, ha solicitado la suspensión de sus servicios con contraprestación (enfermedad);

1489519
1018338





Que, al efecto, la citada trabajadora sustenta su solicitud con el Certificado Médico emitido por galeno particular por el periodo de cinco (05), sin embargo por su condición de personal contratado en el Gobierno Regional y aportante a EsSalud a partir del 01 de febrero del 2016, se encuentra en el periodo de carencia (no cuenta con el requisito mínimo de tres meses de aporte), por ende no se encuentra registrada en EsSalud y no tiene Derecho de Cobertura ni a las prestaciones que brinda EsSalud ni al canje del certificado médico; por lo que resulta procedente la suspensión de servicios con contraprestación por el periodo solicitado.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación, a favor de doña **Estela Julia Chuquillanqui Garcia**, trabajadora contratada bajo el régimen CAS del Gobierno Regional Junín, por el periodo de cinco (05) días, comprendidos entre el 28 de marzo al 01 de abril del 2016, según Certificado Médico N° 0069886.

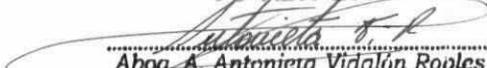
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


.....
MG. CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 ABR 2016


.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL